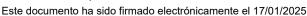
Validar en URL https://seu.elsindic.com





"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH 'Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Árt. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

2403884 Queja

Materia Servicios sociales

Asunto Dependencia. Demora PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 14/10/2024, fue la demora en la Resolución del Programa Individual de Atención del expediente de dependencia 2870532021V1.

El 24/10/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe sobre estos hechos.

Transcurrido ampliamente el plazo establecido, y sin que dicha Administración nos solicitara una ampliación del plazo inicial, el 09/01/2025 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el cual se hacía constar que:

- con fecha 17 de noviembre de 2022, se le reconoció el derecho al servicio de centro ocupacional en el CENTRO OCUPACIONAL SENAD; estableciéndose que la persona interesada no debe abonar aportación económica alguna por la prestación del servicio de centro de día, siendo el coste íntegro del mencionado servicio asumido por la Generalitat como nivel adicional de protección de carácter autonómico.
- con fecha 16 de octubre de 2024, se ha resuelto la ampliación de su Programa Individual de Atención en la que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros. La prestación tiene efectos desde el día 4 de mayo de 2023.

En la misma fecha de su recepción, se remitió el referido informe a la promotora de la queja para que esta pudiera, si así lo consideraba, presentar las alegaciones que estimara oportuno. La interesada ha comunicado a esta institución haber percibido las cuantías reclamadas.

Debemos dejar constancia que, conforme a lo establecido en el artículo 39.1. de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, se ha calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la tramitación de esta gueja, como no colaboradora al no haber facilitado la información solicitada en los plazos establecidos para ello.

En atención a lo expuesto, ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA y la notificación de esta resolución a todas las partes.

> Ángel Luna González Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana